

LAP.+

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que nos correspondió por reparto, para que se sirva proveer. 01 de febrero de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 140

Santiago De Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**
Solicitante: FINESA S.A.
Demandado: MARY LUZ ARISTIZABAL HOYOS
Radicación: 76001400302820200062500.

Revisada la presente demanda de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**, instaurada por **FINESA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARY LUZ ARISTIZABAL HOYOS**, se encuentran la siguiente falencia:

- No se aportó el Certificado De Garantía Mobiliaria, el cual es relacionado en el acápite de pruebas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

*“Artículo 6 La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. **Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda...**”*

Siendo, así las cosas, se impone declarar inadmisibles la presente demanda por el defecto anotado, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente solicitud de Aprehensión Y Entrega De Garantía Mobiliaria, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **25** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria